



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE “ALIMENTOS”, QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL HCBCDMX” REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA EMPRESA “DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LAS MINAS, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. AURELIO SOLORIO CABRERA, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL HCBCDMX”:

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE EL PRIMER SUPERINTENDENTE, LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1; Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI, Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- I.3.- QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA ELABORAR LAS DIETAS DEL PERSONAL OPERATIVO EN SERVICIO Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 37 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE RIGE LAS RELACIONES ENTRE LOS TRABAJADORES Y ESTE ORGANISMO.
- I.4.- QUE LA ASIGNACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 54 FRACCIÓN II BIS Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.5.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE RECURSOS SAF/SE/DGPPCEG/6768/2022, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO, DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO HCB/CDMX/DG/DAF/SF/1133/2022, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2022, SUSCRITO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, CON CARGO A LA



PARTIDA PRESUPUESTAL 2211.- "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS", ASIMISMO, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, A TRAVÉS DEL **CASO 006/2022**, DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

- I.6.- QUE, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".
- I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 19,993, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 158, LICENCIADA MARÍA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 339489, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2005.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: LA CONCESIÓN DE COMEDORES, ELABORACIÓN DE BOX LUNCH, DISTRIBUIDOR DE ABARROTES LÁCTEOS, EMBUTIDOS, PRODUCTOS DE MAÍZ, PRODUCTOS REFRIGERADOS, PRODUCTOS CONGELADOS, FRUTAS, VERDURAS, MATERIAS PRIMAS, DESPENSAS Y ENVASES DE PRODUCTOS SECOS.
- II.3.- QUE EL C. AURELIO SOLORIO CABRERA, APODERADO LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 19,993, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 158, LICENCIADA MARÍA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA NOTARIA 158 EN EL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR SLCBAR73040709H500.
- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA VIGENTE.
- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE



CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DPA051025TD5**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU **"ANEXO ÚNICO"**.
- II.9.- QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA Y MORELOS, MANZANA 3 LOTE 12, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, C.P. 09700, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES".

**ÚNICA.** - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO**

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS", CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA Y COSTOS, SE SEÑALAN EN EL "ANEXO ÚNICO", EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRAL DE ÉSTE.

**SEGUNDA. -MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO ABIERTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" ACUERDAN



QUE EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDOS, QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SERÁN LOS SIGUIENTES:

**MONTO MÍNIMO DE \$2'250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MONTO MÁXIMO DE \$22'250,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL MÍNIMO O MÁXIMO ESTABLECIDO O CUANDO LO DETERMINE "EL HCBCDMX", LO QUE OCURRA PRIMERO, PRECISANDO QUE EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MÁXIMO SERÁ DISCRECIONAL PARA "EL HCBCDMX" Y OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

### TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS", SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE SE REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, UBICADA EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, REVISE Y VALIDE LAS FACTURAS Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO.

"EL HCBCDMX" ESTABLECE QUE, EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO ÚNICO" SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

LA(S) FACTURA(S) PARA PAGO SE PRESENTARÁN EN EL ALMACÉN DE "EL HCBCDMX", UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C. P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO, COMO ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) MISMA(S); LA CUAL DEBERÁ CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE "EL PROVEEDOR", SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HCB9903243E5, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C. P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIENDO LA PARTIDA, CONCEPTO, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (DE LOS BIENES DONDE APLIQUE), Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (DE LOS BIENES DONDE APLIQUE), IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN "EL HCBCDMX" DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS COMO ÁREA REQUIRENTE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA(S) FACTURA(S).



A FIN DE QUE "EL HCBCDMX" HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

#### CUARTA. - PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A REQUERIMIENTO DE "EL HCBCDMX", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### QUINTA. -MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBCDMX", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN EL MONTO MÁXIMO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE ÉSTA NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR", EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", VIGENTE.

#### SEXTA. -LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME LOS SIGUIENTES LUGARES Y HORARIOS:



GRUPO ALIMENTARIO	LUGAR DE ENTREGA	PERIODO DE ENTREGA	HORARIO DE ENTREGA
ABARROTES	EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES Y SUBESTACIONES "DEL HCBCDMX"	QUINCENAL	DE 7:00 A 19:00 HORAS
FRUTAS Y VERDURAS, CARNES, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS	EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES Y SUBESTACIONES "DEL HCBCDMX"	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	DE 7:00 A 19:00 HORAS

CONFORME AL "ANEXO ÚNICO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LOS CALENDARIOS DE ENTREGA SERÁN PROPORCIONADOS SEMANALMENTE POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS.

NO SE RECIBIRÁN ENTREGAS PARCIALES, DISTINTAS DE LAS CANTIDADES SOLICITADAS EN CADA PERIODO O CON EMPAQUE DEFECTUOSO O FUERA DE LOS DOMICILIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO ÚNICO" O PLAZOS DE ENTREGA PARA CADA ESTACIÓN Y MÓDULO EN "EL HCBCDMX", NI FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, DE LO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN.

**SÉPTIMA. - TRANSPORTE, EMPAQUE Y RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS**

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN, ADECUADAS PARA EL TRASLADO Y ENTREGA, Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS ALIMENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, LUGARES, PLAZOS DE ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN, ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX".

LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR", DEBERÁN SER PRESENTADOS EN EMPAQUES ORIGINALES DE FÁBRICA O EL QUE REÚNA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

LA RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS EN EL ALMACÉN, EN SU CASO, ASÍ COMO EN CADA ESTACIÓN Y SUBESTACIÓN DE "EL HCBCDMX", SERÁ CONFORME LA SOLICITUD DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS.

**OCTAVA. - GARANTÍA Y CADUCIDAD**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR UN PERIODO MÍNIMO DE 06 (SEIS) MESES LOS ABARROTES, LÁCTEOS 02 (DOS) MESES Y PARA LAS FRUTAS, VERDURAS Y CARNES, 03 (TRES) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES Y MÓDULOS, ASÍ COMO DEL ALMACÉN DEL ORGANISMO, "EL PROVEEDOR", TAMBIÉN GARANTIZA QUE LOS ALIMENTOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, NO ESTÉN CADUCADOS, EN MAL ESTADO, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.



## NOVENA. - DEVOLUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN

LA DEVOLUCIÓN DE LOS ALIMENTOS SE REALIZARÁ EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX", A TRAVÉS DEL ÁREA REQUIRENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 (TRES) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE NOTIFIQUE A "EL PROVEEDOR", VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

## DÉCIMA. -PATENTES Y MARCAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBCDMX".

## DÉCIMA PRIMERA. -PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL HCBCDMX" PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS ALIMENTOS EN CUALQUIER MOMENTO, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR ÉSTE, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACLARANDO QUE EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 5.4.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL HCBCDMX".

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS UNIDADES VEHICULARES QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DEBERÁN CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE LA NORMA NOM-251-SSA1-2009 ESTABLECE.

## DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX", SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) Y EL I.E.P.S. (IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS) DE LOS BIENES DONDE APLIQUE.

## DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO LA CONSTITUIRÁ "EL PROVEEDOR" POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DE "EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL" LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR "EL



**PROVEEDOR** A **"EL HCBCDMX"** A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: "LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y, AGREGAR EN LA FIANZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR IVA; ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR **"EL HCBCDMX"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"**, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCBCDMX"** DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBCDMX"**.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DESCONTARÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y SIN PREJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE **"EL HCBCDMX"** CONSIDERE PERTINENTES.





“EL **HCBCDMX**” REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO “EL **HCBCDMX**” VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”.

#### DÉCIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) “EL **PROVEEDOR**” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU “**ANEXO ÚNICO**” Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- b) “EL **PROVEEDOR**” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU “**ANEXO ÚNICO**”, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “EL **HCBCDMX**” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE “**ALIMENTOS**” O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “EL **HCBCDMX**” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL **PROVEEDOR**”, “EL **HCBCDMX**” HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“EL **HCBCDMX**” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE ALIMENTOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A “EL **PROVEEDOR**”.

#### DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS



LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL HCBCDMX"** TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **"EL HCBCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO **"EL HCBCDMX"** ACLARA QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA**

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A **"EL HCBCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN **"EL HCBCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL HCBCDMX"**.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**"EL HCBCDMX"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO ABIERTO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU **"ANEXO ÚNICO"** DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL HCBCDMX"**.

POR SU PARTE **"EL PROVEEDOR"**, ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

**"EL HCBCDMX"**, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.



SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARE LOS BIENES, ATIENDA EN TIEMPO Y FORMA LAS RECLAMACIONES, "EL HCBCDMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

#### SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y NO SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- c) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR."
- e) "EL HCBCDMX", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA.
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



- i) **"EL PROVEEDOR"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- j) **"EL PROVEEDOR"** CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL HCBCDMX"**.
- k) **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE **"EL HCBCDMX"**.
- l) **"EL PROVEEDOR"** RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"**, SIN HABERLOS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.
- m) **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
- n) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

SI **"EL HCBCDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

#### **DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS, QUE PUDIERAN OCASIONAR POR EL CONSUMO DE SUS PRODUCTOS, UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS.

LA PÓLIZA DEBE MENCIONAR EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- EXPEDIRSE A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**
- EN CASO DE CONTAR CON UNA PÓLIZA GLOBAL EMPRESARIAL SE DEBERÁ EXPEDIR UN ENDOSO B DEL BENEFICIARIO PREFERENTEMENTE NOMBRE DE **"EL HCBCDMX"** POR LA COBERTURA Y RESPONSABILIDAD CIVIL, PRODUCTOS DONDE SE ESPECIFIQUE EL CONTRATO.

LA PÓLIZA DEBERÁ GARANTIZAR LAS LESIONES PROVOCADAS A LAS PERSONAS POR EL CONSUMO DE SUS PRODUCTOS, POR LA UTILIZACIÓN DE INSUMOS CADUCOS O DE MALA CALIDAD AL ELABORAR LOS ALIMENTOS; DERIVADO DE NEGLIGENCIA O FALTA DE CUIDADO DEL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** AL SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS.

#### **VIGÉSIMA. -RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A **"EL HCBCDMX"**, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"EL HCBCDMX"**.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**



“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - NULIDAD DEL CONTRATO**

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO ABIERTO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD**

“EL PROVEEDOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LO ANTERIOR NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A “EL PROVEEDOR” DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE “EL HCBCDMX” ES SU CLIENTE.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR “EL PROVEEDOR”, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A “EL HCBCDMX” POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA CUARTA. -JURISDICCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO “EL PROVEEDOR” AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

PRIMER SUPERINTENDENTE  
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE  
BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO DE:

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YAÑEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
LAS MINAS, S.A DE C.V.

C. AURELIO SOLORIO CABRERA  
APODERADO LEGAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. PABLO RAMÍREZ AVALOS  
COORDINADOR JURÍDICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LAS MINAS, S.A. DE C.V.  
CONTRATO ABIERTO No: HCBCDMX/002/2023

**CONTROL PRESUPUESTAL**

**C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO**  
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

**ÁREA REQUIRENTE**

**C. ALFONSO SOLANO DELGADO**  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE ALMACENES E INVENTARIOS

**CONTROL PROCEDIMENTAL**

**MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

**LIC. MICHEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.



“ANEXO ÚNICO”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE VEGETAL	1	LITRO	CRISTAL	\$ 59.00
2	ACEITE VEGETAL 1/2 LITRO	1	BOTELLA	CRISTAL	\$ 32.60
3	ACEITE DE OLIVO DE 20 ML	1	BOTELLA	CARBONEL	\$ 15.50
4	ACEITE DE OLIVO DE 250 ML	1	LATA	CARBONEL	\$ 94.90
5	ACHIOTE 110 GR	1	PAQUETE	ANITA	\$ 17.20
6	ACITRÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 100.00
7	ADOBO DE 1RA CALIDAD	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 212.50
8	ADOBO EN PASTA	1	KILO	MI MERO MOLE	\$ 100.80
9	AGUA NATURAL BOTELLA 250 LM	1	BOTELLA	BONAFONT	\$ 4.90
10	AJO EN POLVO	1	PIEZA	A GRANEL	\$ 87.50
11	AJONJOLÍ DE 500 GRS.	1	BOLSA	VERDE VALLE	\$ 50.10
12	ALBERJÓN	1	KILO	A GRANEL	\$ 24.48
13	ALEGRÍA (DULCE)	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	\$ 7.90
14	ALMENDRA FILETEADA	1	KILO	A GRANEL	\$ 216.45
15	ALMENDRAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 200.50
16	ALUBIAS	1	KILO	LABRADOR	\$ 43.00
17	AMARANTO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 73.50
18	ARÁNDANOS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 186.00
19	ARROZ	1	KILO	LABRADOR	\$ 28.00
20	ARROZ PRECOCIDO	1	KILO	LABRADOR	\$ 35.00
21	ATE DE FRUTAS	1	KILO	FLOR DE MORELIA	\$ 48.24
22	ATE DE GUAYABA	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 56.90
23	ATE DE MEMBRILLO	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 56.90
24	ATÚN DE 1,880 KG	1	LATA	DOLORES	\$ 485.00
25	ATÚN DE 140 GR	1	LATA	DOLORES	\$ 25.90
26	AVENA DE 400 GR	1	PAQUETE	LABRADOR	\$ 14.50
27	AZÚCAR ESTÁNDAR	1	KILO	LABRADOR	\$ 27.00
28	AZÚCAR GLAS	1	KILO	SAN BLAS	\$ 44.00
29	AZÚCAR REFINADA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 34.90
30	BARRA DE CEREAL CON FRUTA	1	CAJA	BRAN FRUT	\$ 60.60
31	BARRA MULTIGRANO NUEZ, MANZANA, LINAZA	1	PIEZA	BIMBO	\$ 15.00
32	BIMBOLLO (PAN)	1	PAQUETE	PAN ROLL	\$ 45.00
33	CACAHUATE ENCHILADO	1	KILO	PIRUS	\$ 91.00
34	CACAHUATE GARAPIÑADO	1	KILO	PIRUS	\$ 69.00
35	CACAHUATE SALADO 1 KG	1	KILO	PIRUS	\$ 81.00
36	CACAHUATE TOSTADO	1	KILO	PRIMEA CALIDAD	\$ 77.56
37	CAFÉ DE GRANO CON AZÚCAR 1 KG	1	KILO	GARAT	\$ 412.50
38	CAFÉ DE GRANO CON AZÚCAR 400 GR	1	BOLSA	LEGAL	\$ 99.10



39	CAFÉ DE GRANO	1	KILO	MEMBERS MARK	\$ 240.00
40	CAJETA DE CABRA 1 KG	1	ENVASE	REAL POTOSI	\$ 119.04
41	CAJETA DE CABRA DE 250 GR	1	ENVASE	YOPI	\$ 31.90
42	CAMARÓN (SECO)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 375.00
43	CAMARÓN SECO CHICO	1	KILO	A GRANEL	\$ 218.80
44	CAMARÓN SECO GRANDE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 312.50
45	CAMARÓN SECO MEDIANO	1	KILO	A GRANEL	\$ 422.55
46	CANELA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 501.00
47	CANELA EN POLVO KG	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 100.00
48	CARBONATO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 29.40
49	CEREAL DE ARROZ INFLADO SABOR CHOCOLATE 30 GR	1	CAJA	KELLOGS	\$ 6.90
50	CEREAL DE HOJUELA DE MAÍZ	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 131.30
51	CEREAL DE HOJUELA DE MAÍZ DE 30 GR	1	CAJA	KELLOGS	\$ 7.30
52	CEREZA ROJA 500 GR	1	FRASCO	LOLTUN	\$ 112.50
53	CHAMPIÑONES 3 KG	1	LATA	MONTEBLANCO	\$ 162.00
54	CHAMPIÑONES 380 GR	1	LATA	MONTEBLANCO	\$ 32.50
55	CHARAL SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 100.00
56	CHÍCHARO EN LATA 400 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 15.00
57	CHILE ANCHO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 201.00
58	CHILE CASCABEL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 268.80
59	CHILE CHIPOTLE 2.800 GR	1	LATA	CAREY	\$ 199.00
60	CHILE CHIPOTLE 380 GR	1	LATA	CAREY	\$ 48.00
61	CHILE CHIPOTLE SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 169.00
62	CHILE DE ÁRBOL SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 240.00
63	CHILE GUAJILLO SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 165.00
64	CHILE MORITA SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 117.50
65	CHILE MULATO	1	KILO	A GRANEL	\$ 230.00
66	CHILE PASILLA SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 198.90
67	CHILE PIQUÍN MOLIDO CON LIMÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 102.50
68	CHILES GÜEROS 400 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 43.00
69	CHOCOLATE TABLILLA 540 GR	1	PIEZA	DON GUSTAVO	\$ 80.00
70	CIRUELA PASA CON HUESO	1	KILO	A GRANEL	\$ 122.44
71	CIRUELA PASA SIN HUESO	1	KILO	A GRANEL	\$ 187.50
72	CLAVO EN POLVO	1	KILO	EL CRIOLLO	\$ 39.68
73	CLAVO ENTERO	1	KILO	A GRANEL	\$ 500.00
74	COBERTURA DE CHOCOLATE	1	KILO	DOLCEZZA	\$ 105.00
75	COCADA PIEZA DE 30 - 40 GR	1	PIEZA	A GRANEL	\$ 7.50
76	COCO RAYADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 97.50
77	COMINO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 109.50
78	CONSOMÉ POLLO 200 GR	1	BOLSA	KNOR SUIZA	\$ 32.00
79	CONSOMÉ POLLO 3.600 GR	1	FRASCO	KNOR SUIZA	\$ 530.00
80	CREMA CHANTILLY 1 KG	1	BOTE	CHANTILLY	\$ 63.50





81	ELOTE DORADO 400 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 18.20
82	ENSALADA DE VERDURAS EN LATA 220 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 10.10
83	ENSALADA DE VERDURAS EN LATA 410 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 16.30
84	ESENCIA CONCENTRADO NARANJA DE 1 LT	1	BOTELLA	DEIMAN	\$ 179.90
85	ESENCIA DE VAINILLA DE 250 ML.	1	BOTELLA	DELICIA	\$ 24.80
86	FÉCULA DE MAÍZ NATURAL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 60.00
87	FÉCULA MAÍZ MAICENA CHOCOLATE	1	SOBRE	KOCI	\$ 10.90
88	FÉCULA MAÍZ MAICENA FRESA	1	SOBRE	KOCI	\$ 10.90
89	FÉCULA MAÍZ MAICENA NUEZ	1	SOBRE	KOCI	\$ 10.90
90	FÉCULA MAÍZ MAICENA VAINILLA	1	SOBRE	KOCI	\$ 10.90
91	FRIJOL BAYO	1	KILO	LABRADOR	\$ 37.50
92	FRIJOL NEGRO	1	KILO	LABRADOR	\$ 37.50
93	FRUTA EN ALMÍBAR DURAZNOS EN MITADES 820 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 68.80
94	FRUTA EN ALMÍBAR GUAYABAS EN MITADES 800 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 65.60
95	FRUTA EN ALMÍBAR MANGO EN MITADES 800 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 63.10
96	FRUTA EN ALMÍBAR PERA EN MITADES 800 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 88.10
97	FRUTA EN ALMÍBAR PIÑA EN MITADES 800 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 64.40
98	GALLETA CUBIERTA DE CHOCOLATE BOCADIN 50 PZS	1	CAJA	BOCADIN	\$ 80.00
99	GALLETA MARÍAS 170gr	1	PAQUETE	CUETARA	\$ 12.90
100	GALLETAS MARÍAS CAJA DE 850 GRS	1	PAQUETE	GAMESA	\$ 85.27
101	GALLETAS SALADAS DE 13 GRS.	1	PAQUETE	GAMESA	\$ 0.90
102	GARBANZO ENCHILADO GRANEL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 78.00
103	GARBANZO SECO DE 500 GRS.	1	BOLSA	LABRADOR	\$ 23.50
104	GATORADE EN POLVO	1	BOTE	GATORADE	\$ 147.50
105	GATORADE SABORES DIFERENTES	1	BOTELLA	GATORADE	\$ 31.30
106	GELATINA FRESA	1	PAQUETE	D'GARI	\$ 13.90
107	GELATINA GROSELLA	1	PAQUETE	D'GARI	\$ 13.90
108	GELATINA LIMÓN	1	PAQUETE	D'GARI	\$ 13.90
109	GELATINA SABOR MORA SILVESTRE	1	PAQUETE	D' GARY	\$ 13.90
110	GELATINA SABOR CHOCOLATE	1	PAQUETE	D' GARY	\$ 13.90
111	GELATINA SABOR DURAZNO	1	PAQUETE	D' GARY	\$ 13.90
112	GELATINA SABOR FRAMBUESA	1	PAQUETE	D' GARY	\$ 13.90
113	GELATINA SABOR JEREZ	1	PAQUETE	D' GARY	\$ 13.90
114	GELATINA SABOR MANGO	1	PAQUETE	D' GARY	\$ 13.90
115	GELATINA SABOR NUEZ	1	PAQUETE	D' GARY	\$ 13.90
116	GELATINA SABOR PIÑA	1	PAQUETE	D' GARY	\$ 13.90
117	GELATINA SABOR PISTACHE	1	PAQUETE	D' GARY	\$ 13.90
118	GELATINA SABOR ROMPOPE	1	PAQUETE	D' GARY	\$ 13.90
119	GELATINA SABOR UVA	1	PAQUETE	D' GARY	\$ 13.90
120	GELATINA SABOR VAINILLA	1	PAQUETE	D' GARY	\$ 13.90
121	GOMITA DE VARIOS SABORES BOLSA DE 100 GR	1	PIEZA	GIRALDA	\$ 16.30
122	GRAGEA DE COLORES	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 75.00



123	GRANILLO DE CHOCOLATE DE LECHE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 61.00
124	GRANOLA	1	KILO	NUTRIGUEÑA	\$ 68.30
125	HABA ENCHILADA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 94.50
126	HABAS SECAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 100.50
127	HARINA DE ARROZ 250 GR	1	CAJA	TRES ESTRELLAS	\$ 13.90
128	HARINA DE ARROZ 500 GR	1	CAJA	TRES ESTRELLAS	\$ 24.80
129	HARINA DE TRIGO PAQUETE DE 1KG	1	KILO	SAN BLAS	\$ 29.30
130	HARINA PARA HOT CAKES 1 KG	1	PAQUETE	SAN BLAS	\$ 40.56
131	HARINA PARA HOT CAKES 500 GR	1	CAJA	PRONTO	\$ 31.30
132	HARINA TRIGO BULTO	1	BULTO	HOJA DE PLATA	\$1,005.90
133	HIGO CRISTALIZADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 120.00
134	HOJA DE MAÍZ	1	PAQUETE	PRIMERA CALIDAD	\$ 34.00
135	HUEVO BLANCO	1	KILO	GALLINA REAL	\$ 52.00
136	JAMAICA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 220.00
137	JUGO DE SABORES DE 250 ML	1	PIEZA	BOING	\$ 9.40
138	JUGO FRUTAS MINIBRICK	1	PIEZA	BOING	\$ 8.75
139	JUGO MAGGI FRASCO 200 GR	1	BOTELLA	MAGGI	\$ 59.40
140	LECHE CONDENSADA LATA 397 ML	1	LATA	NESTLE	\$ 33.00
141	LECHE EVAPORADA CARNATION CLAVEL	1	LATA	NESTLE	\$ 24.00
142	LENTEJAS	1	KILO	LABRADOR	\$ 41.00
143	LEVADURA 450 GR	1	PAQUETE	MAGIDELY	\$ 62.00
144	LUNETA BOLSA CHICA DE 20 GR	1	BOLSA	RICOLINO	\$ 10.00
145	MAÍZ CACAHAUZINTLE (PRECOCIDO O NATURAL)	1	KILO	SAN JUAN	\$ 32.90
146	MAÍZ PALOMERO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 30.75
147	MALVAVISCO MINIATURA DE 25 GR	1	PIEZA	BREMEN	\$ 9.00
148	MANGA DE MERMELADA DE 1 KG	1	PIEZA	FLORIDA	\$ 36.50
149	MANTECA VEGETAL	1	KILO	INCA	\$ 89.00
150	MAYONESA 390 GRS.	1	FRASCO	LA COSTEÑA	\$ 39.95
151	MAYONESA 790 GRS.	1	FRASCO	LA COSTEÑA	\$ 79.00
152	MAYONESA CON JUGO DE LIMÓN 390 GR	1	FRASCO	MC CORMICK	\$ 62.50
153	MAZAPÁN CHICO	1	PIEZA	LA ROSA	\$ 3.00
154	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA 225 GR	1	LATA	NESTLE	\$ 20.00
155	MEDIAS NOCHES (PAN PARA HOT DOG)	1	PAQUETE	PAN ROLL	\$ 39.40
156	MERMELADA DE FRUTAS 540 GR	1	FRASCO	MC CORMICK	\$ 109.75
157	MIEL	1	LITRO	MIELINA	\$ 82.00
158	MIEL DE ABEJA 500 GR	1	FRASCO	CARLOTA	\$ 101.67
159	MIEL DE ABEJA INDIVIDUAL SOBRE	1	SOBRE	HEINZ	\$ 3.80
160	MIEL MAPLE 500 GR	1	FRASCO	KARO	\$ 60.00
161	MOLE POBLANO	1	KILO	MERO MOLE	\$ 99.00
162	MOSTAZA 210 GRS	1	FRASCO	LA COSTEÑA	\$ 22.00
163	MOSTAZA FRASCO 430 GR	1	FRASCO	MC CORMICK	\$ 18.00
164	MOSTAZA FRASCO 3 600 KG	1	FRASCO	MC CORMICK	\$ 108.80
165	MOSTAZA INDIVIDUAL SOBRE	1	SOBRE	HEINZ	\$ 2.50



166	MUÉGANO	1	PIEZA	NIPON	\$ 4.95
167	NUEZ	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 460.00
168	OBLEAS DE CAJETA MEDIANAS 30 GRS	1	PIEZA	CABANAS	\$ 18.80
169	ORÉGANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 130.00
170	PALANQUETA DE CACAHUATE CHI DE 20 GRS.	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	\$ 3.60
171	PAN CAJA INTEGRAL DE 24 PIEZAS	1	PAQUETE	PAN ROLL	\$ 49.00
172	PAN MOLIDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 34.50
173	PAN TOSTADO	1	PAQUETE	BIMBO	\$ 38.80
174	PASAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 67.50
175	PASTA DE CACAHUATE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 90.00
176	PASTA DE PIPIÁN	1	KILO	MERO MOLE	\$ 108.00
177	PASTA MOLE VERDE	1	KILO	MERO MOLE	\$ 108.00
178	PASTA PARA ESPAGUETI	1	PAQUETE	PASTILARA	\$ 8.80
179	PEPITA POLVO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 120.00
180	PEPITORIA 40 GR	1	PIEZA	A GRANEL	\$ 10.00
181	PILONCILLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 33.00
182	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	1	KILO	MC CORMICK	\$ 52.47
183	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 83.62
184	POLVO P/HORNEAR 450 GR	1	LATA	ROYAL	\$ 65.00
185	POLVO PARA FLAN	1	KILO	D' GARY	\$ 59.20
186	PURÉ TOMATE 350 GR	1	ENVASE	LA COSTEÑA	\$ 16.80
187	PURÉ TOMATE LATA 2,950 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 104.00
188	RAJAS JALAPEÑOS DE 2,800 GRS.	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 115.00
189	RAJAS JALAPEÑOS DE 800 GRS.	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 39.00
190	REBANADAS DE PIÑA EN ALMÍBAR 800 G	1	LATA	LA COSTEÑA	\$ 69.00
191	REFRESCO DE SABORES DE 250 ML	1	BOTELLA	COCA COLA	\$ 11.90
192	SAL	1	KILO	FRAGATA	\$ 16.80
193	SALSA CÁTSUP 690 GRS	1	BOTELLA	LA COSTEÑA	\$ 36.20
194	SALSA CÁTSUP INDIVIDUAL SOBRE	1	SOBRE	CHEFF	\$ 0.43
195	SALSA VALENTINA DE 250 ML.	1	BOTELLA	VALENTINA	\$ 16.80
196	SARDINA	1	LATA	CORINA	\$ 40.20
197	SOPA DE PASTA (SÉMOLA) 200 GRS	1	PAQUETE	PASTILARA	\$ 8.80
198	SOYA TEXTURIZADA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 29.70
199	VINAGRE BLANCO Y DE MANZANA	1	BOTELLA	BARRILITO	\$ 22.50
200	ACELGA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 14.50
201	AGUACATE HASS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 61.50
202	AJO BLANCO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 92.00
203	ALFALFA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 10.00
204	APIO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 16.80
205	BERRO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 14.00
206	BETABEL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 17.50
207	BRÓCOLI	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 16.00
208	CALABAZA ITALIANA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 17.50



209	CALABAZA REDONDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 21.00
210	CAMOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 35.00
211	CAÑA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 16.50
212	CEBOLLA BLANCA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 32.40
213	CEBOLLA CAMBRAY	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 43.70
214	CHAMPIÑÓN FRESCO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 113.50
215	CHAYOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 17.00
216	CHÍCHARO SIN VAINA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 52.50
217	CHILACAYOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 28.00
218	CHILE HABANERO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 56.70
219	CHILE CHILACA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 29.90
220	CHILE CUARESMEÑO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 35.00
221	CHILE MANZANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 75.00
222	CHILE POBLANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 55.20
223	CHILE SERRANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 25.20
224	CHILE VERDE DE ÁRBOL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 63.70
225	CILANTRO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 5.60
226	CIRUELA ROJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 106.30
227	COL BLANCA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 18.20
228	COLIFLOR	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 25.20
229	DURAZNO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 100.00
230	EJOTE POR KG.	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 21.80
231	ELOTE PIEZA PRIMERA CALIDAD	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 22.60
232	ELOTE DESGRANADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 32.50
233	EPAZOTE VERDE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 5.60
234	ESPINACA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 14.70
235	FLOR DE CALABAZA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 58.00
236	FRESA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 120.00
237	GERMINADO DE ALFALFA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 63.00
238	GERMINADO DE SOYA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 63.00
239	GUAYABA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 24.20
240	HIERBABUENA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 5.60
241	HIERBAS DE OLOR	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 9.80
242	HIGO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 73.00
243	HOJA DE AGUACATE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 25.20
244	HOJA DE PLÁTANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 35.00
245	HOJA SANTA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 67.20
246	HUITLACOCHÉ	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 50.40
247	JÍCAMA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 16.20
248	JITOMATE SALADET	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 32.90
249	LAUREL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 40.10
250	LECHUGA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 19.60
251	LECHUGA ITALIANA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 19.60



252	LECHUGA SANGRÍA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 22.00
253	LIMA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 37.00
254	LIMÓN AGRIO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 31.20
255	MANDARINA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 20.50
256	MANGO PETACÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 21.00
257	MANGO ATAULFO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 20.80
258	MANZANA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 64.40
259	MANZANILLA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 20.80
260	MELÓN CHINO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 32.00
261	MELÓN VALENCIANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 45.00
262	MENTA HIERBA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 26.00
263	NARANJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 14.70
264	NOPALES	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 23.50
265	PAPA BLANCA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 23.00
266	PAPA CAMBRAY	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 22.00
267	PAPAYA MARADOL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 25.40
268	PAPAYA ROJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 37.50
269	PEPINO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 16.80
270	PERA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 68.90
271	PEREJIL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 75.00
272	PERÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 100.00
273	PIMIENTO MORRÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 42.00
274	PIÑA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 26.20
275	PLÁTANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 19.60
276	PLÁTANO MACHO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 43.80
277	PORO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 19.00
278	RÁBANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 12.00
279	ROMERITOS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 225.00
280	SANDIA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 15.10
281	SETAS HONGO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 32.00
282	TAMARINDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 28.00
283	TÉ DE LIMÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 18.00
284	TEJOCOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 10.00
285	TOMATE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 32.00
286	TORONJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 16.00
287	TUNA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 22.00
288	UVAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 75.60
289	VERDOLAGAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 18.90
290	ZANAHORIA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 13.80
291	ZANAHORIAS BABY	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 19.00
292	ZAPALLO (CALABAZA)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 15.00
293	ZAPOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 40.00
294	ALAS DE POLLO KG	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 105.00



295	BACALAO DE PAÍS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 600.00
296	BISTEC CERDO (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 139.00
297	BISTEC RES (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 202.00
298	CABEZA DE CERDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 62.50
299	CAMARÓN NATURAL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 275.00
300	CARNE PARA HAMBURGUESA KG	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 140.00
301	CARNE RES MOLIDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 176.50
302	CECINA DE RES NATURAL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 187.50
303	CHAMBARETE RES SIN HUESO (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS).	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 168.50
304	CHICHARRÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 151.50
305	CHULETA NATURAL CERDO (PORCIÓN DE 80 A 100 GRS).	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 135.00
306	COSTILLA DE PUERCO (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 136.50
307	COSTILLA RES (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 185.00
308	FALDA CERDO (PORCIÓN DE 120 GRS. APROX.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 143.00
309	FALDA RES (PORCIÓN DE 120 GRS, APROX)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 196.00
310	FILETE BASA PREMIUM	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 231.30
311	FILETE DE CAZÓN FRESCO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 173.80
312	FILETE DE MOJARRA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 245.00
313	FILETE PESCADO TILAPIA NACIONAL O SIMILAR (PORCIÓN DE 150 A 200 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 165.00
314	HÍGADO DE POLLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 33.00
315	HUESO POROSO CALDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 21.00
316	HUESO TUÉTANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 118.80
317	HUESOS DE CERDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 42.50
318	LOMO CERDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 143.00
319	LOMO DE CERDO EN CAÑA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 175.00
320	MANTECA DE CERDO GRANEL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 58.00
321	MUSLO POLLO (PORCIÓN DE 200 A 250 GRS APROX.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 72.00
322	NUGGETS DE POLLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 103.00
323	PANZA DE RES PRECOCIDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 112.50
324	PAVO PRECOCIDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 161.90
325	PECHUGA APLANADA (PORCIÓN DE 150 GRS. APROX)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 165.50
326	FILETE DE PESCADO, KILO. FRESCO DE 1a CALIDAD	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 262.50
327	PECHUGA POLLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 112.00
328	PECHUGA POLLO MOLIDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 165.50
329	PESCADO SIERRA REBANADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 200.00
330	PIERNA CERDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 115.00
331	PULPA CERDO (PORCIÓN DE 150 GRS.	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 120.90
332	PULPA DE RES	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 196.00
333	RETAZO POLLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 45.90
334	SUADERO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 190.50



335	CHORIZO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 85.00
336	CHULETA AHUMADA (PORCIÓN DE 80 A 100 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 110.00
337	CREMA DE 250 ML. MEDIA CREMA	1	BOTE	NESTLE	\$ 26.90
338	CREMA DE 900 ML	1	BOTE	ALPURA	\$ 78.00
339	JAMÓN DE PAVO	1	KILO	LOYVAL	\$ 173.90
340	JAMÓN DE PIERNA DE CERDO REBANADA CON 18% PROTEÍNA. 20.8g APROX, KILO. FUD	1	KILO	FUD	\$ 230.00
341	LECHE 1 LT.	1	LITRO	FORTI PLUS	\$ 26.80
342	MARGARINA DE 1 KG	1	KILO	UNTARELLA	\$ 68.90
343	MARGARINA DE 90 GRS.	1	PIEZA	IBERIA	\$ 13.90
344	PIERNA ESPAÑOLA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 135.00
345	QUESO AMARILLO	1	KILO	CASTELL'S	\$ 126.00
346	QUESO COTIJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 166.00
347	QUESO MANCHEGO	1	KILO	NACIONAL	\$ 180.00
348	QUESO MOLIDO O RALLADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 23.00
349	QUESO OAXACA	1	KILO	JM	\$ 139.00
350	QUESO PANELA	1	KILO	JM	\$ 109.00
351	SALCHICHA PAVO	1	KILO	JOCHOS	\$ 57.50
352	TOCINO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 145.00
353	YOGURT NATURAL	1	LITRO	ALPURA	\$ 56.00
354	JAMÓN DE PECHUGA DE PAVO REBANADO DE 20. 8g APROX, KILO. FUD	1	KILO	FUD	\$ 230.00
355	LONGANIZA, KILO. FUD	1	KILO	FUD	\$ 250.00
356	MORTADELA REBANADA, KILO. FUD	1	KILO	FUD	\$ 150.00
357	QUESO DE PUERCO, KILO. FUD	1	KILO	FUD	\$ 295.00
358	SALCHICHA COCTELERA, KILO. FUD	1	KILO	FUD	\$ 106.30
359	SALCHICHA DE POLLO, KILO. FUD	1	KILO	FUD	\$ 93.80
360	TOCINO AHUMADO REBANADO, KILO. FUD	1	KILO	FUD	\$ 406.30
361	TOCINO AHUMADO SIN GLUTEN, SIN LACTOSA, SIN COLORANTES PAQUETE DE 225 GRS., PAQUETE. FUD	1	KILO	FUD	\$ 112.50
362	TOCINO, KILO. FUD	1	KILO	FUD	\$ 406.30
363	YAKULT AZUL BEBIDA LÁCTEA FERMENTADA DE LACTOBACILLUS CACEI SHIROTA 40 L. (DE 80 ML.), PIEZA. YAKULT	1	PAQUETE	YAKULT	\$ 46.80
364	YAKULT ROJO BEBIDA LÁCTEA FERMENTADA DE LACTOBACILLUS CACEI SHIROTA 80 ML., PIEZA. YAKULT	1	PAQUETE	YAKULT	\$ 41.30
365	YOGURT NATURAL SIN AZÚCAR VASO DE 150 GRS., PIEZA. MARGARITA	1	VASO	ALPURA	\$ 20.00
366	YOGURT NATURAL VASO DE 150 GRS., PIEZA. MARGARITA	1	VASO	ALPURA	\$ 22.50
367	YOGURT NATURAL PARA BEBER ENVASE DE 250 GRS., PIEZA. MARGARITA	1	BOTELLA	ALPURA	\$ 20.60
368	GORDITAS DE CHICHARRÓN 80 A 100 GRS	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	\$ 10.60
369	MASA DE MAÍZ	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 24.00



370	TLACOYOS DE 60 A 80 GRS. (REQUESÓN, FRIJOL, CHICHARRÓN, PAPA)	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	\$ 10.00
371	TORTILLA DE HARINA 20 PIEZAS	1	PAQUETE	PRIMERA CALIDAD	\$ 21.30
372	TORTILLA DE MAÍZ	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 27.90
373	TORTILLA DE MAÍZ PARA TAQUITOS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 21.30
374	TOSTADA PAQUETE DE 180 A 200 GRS PRIMERA CALIDAD	1	PAQUETE	PRIMERA CALIDAD	\$ 25.00
375	TOTOPOS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	\$ 46.30
376	SOPES DE 60 A 80 GRS.	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	\$ 8.80





### PUNTOS DE ENTREGA

ESTACIÓN	UBICACIÓN
AZCAPOTZALCO "COMANDANTE AGUSTÍN PÉREZ"	AVENIDA 22 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, ESQUINA NUEVA JERUSALÉN, COLONIA DEL MAESTRO, C.P. 02040, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.
ÁLVARO OBREGÓN "COMANDANTE ISIDRO SOLACHE ESTRADA"	VÍA LA VENTA, SIN NÚMERO, ESQUINA ESCUADRÓN 201, COLONIA REACOMODO PRIMERA VICTORIA, C.P. 01160, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
CENTRAL "COMANDANTE LEONARDO DEL FRAGO"	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.
CUAJIMALPA "COMANDANTE BENITO PÉREZ GONZÁLEZ"	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, SIN NÚMERO, COLONIA LA VENTA, C.P. 05520, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.
IZTAPALAPA "COMANDANTE JESÚS BLANQUEL CORONA"	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA, NÚMERO 2121, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, C.P. 09260, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
LA VILLA "COMANDANTE JOSÉ SAAVEDRA DEL RAZO"	AVENIDA HENRY FORD, SIN NÚMERO, COLONIAGUADALUPE TEPEYAC, C.P. 07840, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
TACUBA "COMANDANTE ANTONIO PIMENTEL"	GOLFO DE GÁVEZ, NÚMERO 29, COLONIA TACUBA, C.P. 11410, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
TLÁHUAC "COMANDANTE JUAN GÓMEZ RODRÍGUEZ"	AVENIDA EMILIANO ZAPATA O CALLE SONIDO TRECE, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CECILIA, C.P. 13010, ALCALDÍA TLÁHUAC.
TACUBAYA "COMANDANTE ARTEMIO VENEGAS MANCERA"	JOSÉ MARÍA VIGIL, ESQUINA CARLOS B. ZETINA, SIN NÚMERO, COLONIA TACUBAYA, C.P. 11870, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
TLALPAN "COMANDANTE EVODIO ALARCÓN GARCÍA"	CALZADA ARENAL, SIN NÚMERO, ESQUINA VIADUCTO TLALPAN, COLONIA ARENAL DE TEPEPAN, C.P. 14000, ALCALDÍA TLALPAN.
COYOACÁN "COMANDANTE MIGUEL FÉLIX BRAVO"	AVENIDA CANAL NACIONAL, NÚMERO 1130, UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN.
BENITO JUÁREZ "COMANDANTE ENRIQUE PADILLA LUPERCIO"	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, ESQUINA SANTA CRUZ, COLONIA PORTALES, C.P. 03300, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
XOCHIMILCO "COMANDANTE IGNACIO PONCE DE LEÓN MÉNDEZ"	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, ESQUINA CAPULINES, COLONIA INFONAVIT NATIVITAS, C.P. 16090, BARRIO XALTOCAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO.
CUAUHTÉMOC "COMANDANTE EULALIO MUJICA PÉREZ"	AVENIDA INSURGENTES, NÚMEROS 95 Y 97, COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
MAGDALENA CONTRERAS "COMANDANTE ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ"	AVENIDA OJO DE AGUA, SIN NÚMERO, MANZANA 52, LOTE 61, COLONIA EL ERMITAÑO, C.P. 10360, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.
IZTAPALAPA II "COMANDANTE FELIPE ZEPEDA DÍAZ"	AVENIDA EJE 5, SIN NÚMERO, ESQUINA CON PERIFÉRICO, COLONIA CHINAMPAC, C.P. 09028, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
IZTAPALAPA III "CENTRAL DE ABASTOS"	INTERIOR DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
IZTACALCO	EJE 5 ORIENTE No. 174, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
MILPA ALTA	VILLA MILPA ALTA, COLONIA SANTA MARTHA, C.P. 12000, CIUDAD DE MÉXICO.

